

GOBERNACION DEL QUINDIO

SECRETARIA JURIDICA

ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE PUBLICA SUBASTA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

**(Numeral 2 literal e) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y
Decreto 4444 de 2008)**

PLIEGO DE CONDICIONES

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío en ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto 00894 del 2009 y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 2 literal e); Decreto 4444 de 2008, así como las demás normas concordantes, publica el presente pliego de condiciones cuyo objeto es la **"ENAJENACION DIRECTA A TRAVÉS DE PÚBLICA SUBASTA DE (QUINCE) MOTOS) PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**; advirtiendo que las características o especificaciones de los bienes muebles objeto de venta se encuentra señalada en el numeral 1.3 del presente pliego de condiciones. Por lo anterior, se recomienda a los interesados en adquirir dichos bien leer completamente el presente pliego de condiciones, toda vez que al participar en este proceso de enajenación se presume que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas, pues ellos contienen la información particular de los bienes objeto de venta, las condiciones de enajenación, los requisitos, procedimientos y etapas del proceso de enajenación que se pretende adelantar.

En consecuencia, se publica este pliego de condiciones en la cartelera del Departamento Administrativo, Jurídico y de Contratación y en la página del Departamento del Quindío cuyo sitio web es www.quindio.gov.co para conocimiento del público en general, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de enajenación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002.

NOTA: Se informa que esta entidad territorial publicó el día diecinueve (19) de noviembre de 2010 en el Diario denominado **"LA REPUBLICA"**, un aviso de prensa donde se relaciona información general de los bienes muebles objeto de enajenación, así como los mecanismos de publicidad que utilizará el Departamento del Quindío para poner en conocimiento de los interesados en participar las actividades y asuntos propios de este proceso de enajenación que se pretende adelantar, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el último inciso del literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO PRIMERO

1. GENERALIDADES

El presente pliego de condiciones se publica en la cartelera del Departamento Administrativo, Jurídico y de Contratación y en la página del Departamento del Quindío cuyo sitio web es www.quindio.gov.co, a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y toda persona natural y/o jurídica interesados en participar dentro del presente proceso de enajenación conozcan el contenido del mismo, a través del cual se pretende seleccionar el oferente o los oferentes que en igualdad de condiciones ofrezcan al Departamento del Quindío, el mayor valor por algunos bienes muebles (quince motos) propiedad de esta entidad territorial y los cuales se especifican detalladamente en el numeral 1.3 de este documento, lo anterior con el propósito de dar aplicación a lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal e) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 4444 de 2008; además se indica desde ahora que dicha información puede ser consultada de manera personal y gratuita en el Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación de la Gobernación del Departamento del Quindío ubicado en la Calle 20 No. 13-22, Piso 6 Palacio Departamental de la Ciudad de Armenia – Quindío, en los días hábiles del término en mención y en el siguiente horario: Desde las ocho de la mañana (8:00 A.M) hasta las doce del medio día (12:00 M) y desde las dos de la tarde (2:00 P.M) hasta las seis de la tarde (6:00 P.M).

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE ENAJENACION.

El objeto del presente proceso es la **"ENAJENACION DIRECTA A TRAVÉS DE PÚBLICA SUBASTA DE (QUINCE) MOTOS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, y en consecuencia, dicho bien se adjudicara al oferente que en igualdad de condiciones ofrezca al Departamento del Quindío el mayor precio.

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.993
No CHASIS	3TL 025530
No MOTOR	3TL 025530
PLACA	21-356

PRECIO MINIMO DE VENTA \$ 109.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	YAMAHA
LINEA	DT 125
MODELO	1.993
No CHASIS	3TL 029750
No MOTOR	3TL 029750
PLACA	21-139

PRECIO MINIMO DE VENTA \$ 109.193

BIEN	MOTOCICLETA
------	-------------

MARCA	YAMAHA
LINEA	DT 125
MODELO	1.993
No CHASIS	3TL 030068
No MOTOR	3TL 030068
PLACA	21-141

PRECIO MINIMO DE VENTA \$ 109.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.994
No CHASIS	SF11A-SC39572
No MOTOR	F103-155359
PLACA	21-154

PRECIO MINIMO DE VENTA \$179.192

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.995
No CHASIS	SF11A-SC57239
No MOTOR	F103-174534
PLACA	21-195

PRECIO MINIMO DE VENTA \$179.192

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.995
No CHASIS	F103-174518
No MOTOR	F103-174518
PLACA	21-184

PRECIO MINIMO DE VENTA \$179.192

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.996
No CHASIS	SF11A-SC59110
No MOTOR	F103-176369

PLACA	21-008
-------	--------

PRECIO MINIMO DE VENTA: \$ 219.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.996
No CHASIS	SF11A-SC59118
No MOTOR	F103-176387
PLACA	21-016

PRECIO MINIMO DE VENTA: \$ 219.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.996
No CHASIS	SF11A-SC62406
No MOTOR	F103-180929
PLACA	21-030

PRECIO MINIMO DE VENTA: \$ 219.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.996
No CHASIS	SF11A-SC62401
No MOTOR	F103-180923
PLACA	21-025

PRECIO MINIMO DE VENTA: \$ 219.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.996
No CHASIS	SF11A-SC2407
No MOTOR	F103-180931
PLACA	21-031

PRECIO MINIMO DE VENTA: \$ 219.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125

MODELO	1.996
No CHASIS	SF11A-SC62408
No MOTOR	F103-180932
PLACA	21-032

PRECIO MINIMO DE VENTA: \$ 219.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.996
No CHASIS	SF11A-SC34195
No MOTOR	F103-150018
PLACA	21-107

PRECIO MINIMO DE VENTA: \$ 219.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	YAMAHA
LINEA	DT 125
MODELO	1.996
No CHASIS	SF11A-SC59114
No MOTOR	F103-176377
PLACA	21-012

PRECIO MINIMO DE VENTA: \$ 219.193

BIEN	MOTOCICLETA
MARCA	SUZUKI
LINEA	TS 125
MODELO	1.997
No CHASIS	SF11A-SC68557
No MOTOR	F103-1192427
PLACA	21-058

PRECIO MINIMO DE VENTA: \$ 159.193

- ESTADO DE CONSERVACION: Los bienes objeto de enajenación se encuentran en regular estado de mantenimiento y conservación.

NOTA: LAS PUJAS SE HARAN POR CADA UNA DE LAS MOTOS PARA LOGRAR UNA MAYOR PARTICIPACION DENTRO DEL PROCESO.

1.3. PUBLICIDAD DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Las actuaciones administrativas de esta entidad territorial alusivas al presente proceso de selección abreviada son públicas, los interesados podrán consultarlas en el portal único de contratación, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co; en la página del Departamento del Quindío cuyo sitio web es www.quindio.gov.co, así como en el Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación de la Gobernación del Departamento del Quindío (Área de contratos), ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 6 Palacio Departamental de Armenia (Q), lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, así como de los artículos 5 y 6 del Decreto 4444 de 2008.

1.4. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA, DERECHOS

1.4.1. Principios

El presente proceso de selección abreviada se orienta por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y demás normas concordantes, en especial, por los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, los inmuebles objeto de enajenación serán adjudicados a la persona natural o jurídica que efectúen los ofrecimientos más favorables para los intereses del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y la suscripción del o los contratos de compraventa se llevarán a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativa.

1.4.2. Leyes y Jurisprudencia

El presente proceso de selección abreviada y el contrato de compraventa que se suscriba tiene su fundamento jurídico en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 2 literal e) desarrollado parcialmente por el Decreto Reglamentario 4444 de 2008; y el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en lo no regulado en esta normatividad, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles. La Jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

1.4.3. Derechos y Deberes del Departamento del Quindío

El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO tendrá los derechos y deberes establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008; Decreto 4444 de 2008 y demás normas concordantes, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

1.5. FIRMA – PERFECCIONAMIENTO Y GASTOS.

1.5.1. Firma.

El o los contratos de compraventa que se suscriban con ocasión de este proceso de selección abreviada deberán ser firmados por el GOBERNADOR o el funcionario designado o encargado por éste para el efecto, en representación del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y por el o los compradores favorecidos, de conformidad con la ley.

1.5.2. Perfeccionamiento.

El contrato de compraventa se entenderá perfeccionado una vez se inscriba el formulario único ante la oficina de tránsito municipal correspondiente y la entrega material de la motocicletas.

1.5.3. Gastos de Matrícula. Serán a cargo del comprador

1.6. NATURALEZA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

La información contenida en el presente pliego de condiciones vincula recíprocamente al DEPARTAMENTO y los participantes que presenten oferta.

1.7. APERTURA Y CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

1.7.1. Apertura.

Con base en el cronograma dispuesto por el Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación, el presente proceso de selección abreviada se abrirá el día señalado en el cronograma de acuerdo al cronograma suministrado en este pliego de condiciones.

1.7.2. Cierre

El presente proceso de selección abreviada se cerrará el día en la fecha y hora señalada en el cronograma.

1.8. VISITA A LOS MUEBLES OBJETO DE ENAJENACION.

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección abreviada podrán realizar visita de inspección al vehículo automotor objeto de enajenación con el propósito de conocer las condiciones y el estado del vehículo y para el efecto deberán coordinar esta visita con el Almacén Departamental del Departamento del Quindío, dependencia ésta que se encuentra ubicada en el primer piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, indicando desde ahora que las visitas que se programen se podrán llevar a cabo en las fechas señaladas en el cronograma.

1.9. ADENDAS.

De ser necesario la modificación del contenido del presente pliego de condiciones definitivo, la misma se llevará a cabo por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO a través de adendas, las cuales deberán expedirse y publicarse dando estricto y fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008.

CAPITULO SEGUNDO

2. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

2.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada cuyo objeto es la **"ENAJENACION DIRECTA A TRAVÉS DE PÚBLICA SUBASTA DE QUINCE MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, todas las personas naturales o jurídicas, plenamente capaces de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el documento expedido por el organismo competente que legalmente acredite dicha situación.

NOTA: Podrá participar dentro de la subasta pública de venta, según se indica en este pliego de condiciones, la persona natural o quien tenga la representación de la persona jurídica. Sin embargo, estas personas podrán delegar para tal fin a cualquier otra persona mediante poder debidamente otorgado ante notario público.

2.3. SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en el presente proceso de selección abreviada, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO quienes se hallen al menos dentro de una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

2.3.1. Información sobre Inhabilidades de los Participantes: Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los demás oferentes.

2.3.2. Sanciones a los oferentes que Violan el régimen de inhabilidad para participar en el presente proceso de selección.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes para participar en la presente proceso de selección serán excluidos del mismo.

2.3.3. El oferente deberá informar al DEPARTAMENTO cuando tenga conocimiento de una causal sobreviniente de incapacidad. El guardar silencio sobre este aspecto cuando ello resulte evidente, dará lugar a la eliminación de su oferta.

CAPITULO TERCERO

3. DERECHO PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCION

3.1. FECHA Y HORA LIMITE PARA CONSIGNAR EL 20% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA.

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección abreviada adelantado para la enajenación en pública subasta del bien mueble referido en el numeral 1.3 de este pliego de condiciones, deberán consignar en las fechas señaladas en el cronograma en el BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE No. 03114637-6 (Fondos comunes), al menos el 20% del precio mínimo de venta de los muebles que pretendan adquirir a favor del Departamento del Quindío, lo anterior con el propósito de tener derecho a efectuar posturas sobre el mueble pretendido dentro de la venta a través de subasta pública que desarrolle esta entidad territorial.

NOTA: Un oferente podrá mantener la consignación obligatoria para participar en la oferta de otros bienes siempre y cuando dicho valor corresponda por lo menos al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del bien en el cual esté interesado.

3.2. TERMINIO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS A LOS PARTICIPANTES NO FAVORECIDOS DENTRO DE LA SUBASTA PUBLICA DE VENTA.

La devolución del dinero consignado en la cuenta corriente abierta por el Departamento del Quindío para depositar el veinte (20%) del precio mínimo de venta del mueble objeto de enajenación será efectuado al participante no favorecido dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia de subasta pública de venta, previa comunicación realizada por parte del Departamento del Quindío a la entidad financiera que recibió dichos depósitos, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

De igual manera si los interesados en participar en la audiencia de subasta pública de venta consignan el 20% del precio mínimo de venta pero no asisten a la celebración de la audiencia, el Departamento les hará la devolución del dinero consignado en la forma y términos indicados en el acápite anterior.

NOTA 1: Una vez recibida la oferta, el proponente no podrá retractarse y en caso de hacerlo, o incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio que el Departamento del Quindío reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, en este proceso de selección no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador adjudicatario.

CAPITULO CUARTO

4. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR.

Se consideran hábiles para participar dentro del presente proceso de selección abreviada las personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones y documentos:

4.1. La oferta se deberá presentar firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el representante legal cuya calidad será verificada.

4.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

4.3. Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento de entrega de las ofertas. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato de compraventa si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

4.4. El oferente debe adjuntar documento escrito donde éste autorice al Departamento del Quindío para consultar sus datos ante las autoridades que el Departamento considere pertinente.

4.5. El oferente deberá adjuntar documento escrito en el cual declare por escrito sobre el origen de los recursos económicos que utilizará para la compra de los bienes muebles objeto de enajenación por parte del Departamento del Quindío.

4.6. Se debe adjuntar fotocopia del documento expedido por la entidad financiera correspondiente, en el cual conste que el oferente realizó la consignación por una suma no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta en la forma y términos indicados en el numeral 3.1 de este pliego de condiciones.

CAPÍTULO QUINTO

5. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Es de anotar que si no se allegan o subsanan los requisitos y documentos habilitantes en el término indicado para el efecto en el cronograma suministrado en este pliego de condiciones por alguno de los oferentes, es decir, se procederá al rechazo de la respectiva propuesta por el no cumplimiento íntegro de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones; también se procederá al rechazo de la oferta económica cuando la misma se presente por debajo del precio mínimo de venta indicado en este pliego de condiciones.

De otra parte se debe advertir que se procederá a la declaratoria de desierto del presente proceso de selección abreviada cuando no resultare ningún proponente habilitado después de verificar las condiciones y requerimientos indicados en el capítulo cuarto de este pliego de condiciones; o cuando ni siquiera se verifique dentro de este proceso de selección la presentación una oferta que supere el valor del precio mínimo de venta establecido en este pliego de condiciones para cada uno de los bienes objeto de enajenación. La anterior declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

Este acto administrativo será publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la página web de esta entidad www.quindio.gov.co, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

CAPITULO SEXTO

6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.

6.1. Recomendaciones. Se recomienda a los interesados en participar dentro del presente proceso de selección abreviada adelantado para adquirir el bien mueble objeto de enajenación que lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos contenidos en él.

6.2. Presencia física de oferentes habilitados. La audiencia de subasta pública de venta se llevará a cabo de manera presencial y por escrito con los oferentes que hayan resultado habilitados de conformidad con este pliego de condiciones o con la persona que dicho oferente habilitado designe para el efecto mediante poder debidamente otorgado por notario público, en el lugar, día y hora previamente señalado en el cronograma que se establece en este pliego de condiciones, esto es, en la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Departamento del Quindío ubicado en la Calle 20 No. 13-22, Piso 6 Palacio Departamental de la Ciudad de Armenia – Quindío, en la fecha señalada en el cronograma

6.3. Personas participantes. La audiencia de subasta pública de venta de los bienes objeto de enajenación se realizará el día y hora señalada en el numeral anterior, y para el efecto deberán estar presentes en el Despacho de la Secretaria Jurídica y de los miembros del comité asesor designado, los oferentes habilitados (Aquellos que hayan cumplido con las condiciones y documentos indicados en el capítulo cuarto de este pliego de condiciones), y demás funcionarios que EL DEPARTAMENTO estime conveniente; así mismo, podrán presenciar esta diligencia todas las personas que lo deseen.

6.4. Oferta más favorable. El último mejor precio ofrecido dentro del desarrollo de la audiencia pública de venta por cada mueble objeto de enajenación constituye la oferta más favorable para el Departamento del Quindío en los términos establecidos en la ley de Contratación Administrativa

(Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 (Artículo 2 numeral 2 literal e); artículo 7 del Decreto 4444 de 2008 y demás normas concordantes y vinculan al proponente frente al DEPARTAMENTO. En caso de adjudicación, el mejor precio ofertado se torna obligación a cargo de su postor y en favor del DEPARTAMENTO.

CAPITULO SEPTIMO

7. INSTRUCCIONES O CONDICIONES PARA TENER EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE VENTA.

7.1. La audiencia de subasta pública de venta se llevará a cabo de manera presencial y por escrito única y exclusivamente con los oferentes que hayan resultado habilitados de conformidad con este pliego de condiciones o con la persona que dicho oferente habilitado designe para el efecto mediante poder debidamente otorgado por notario público, en el lugar, día y hora previamente señalado en el cronograma que se establece en este pliego de condiciones.

Se reitera que la audiencia de subasta pública que se adelantará dentro de este proceso de selección se celebrará en la fecha y hora señalada en el cronograma.

7.2. Cuando el oferente vaya a pagar el precio con un crédito, deberá acreditar dicha circunstancia el día de la subasta, mediante presentación de una carta compromiso de crédito preaprobado, otorgada por la respectiva entidad financiera.

7.3. En el evento de que un oferente habilitado se presente después de la hora señalada en el cronograma y la audiencia se encuentre en trámite, no podrá participar de la misma.

7.4. Durante la audiencia los oferentes no podrán utilizar ningún medio de comunicación; y entre ellos no podrán informarse sobre el trámite del proceso. En caso de detectarse acuerdos entre los oferentes, la subasta será suspendida y se deberá iniciar de nuevo todo el proceso de venta.

7.5. Los oferentes tendrán un término común de máximo cinco (05) minutos para realizar los lances a que haya lugar dentro de la respectiva audiencia.

7.6. Reunidos los interesados en la audiencia de la subasta pública, la Secretaria Jurídica procederá a la apertura formal de la misma, indicando a los proponentes asistentes las reglas y procedimientos que se tendrán en cuenta durante el desarrollo de la misma, **advirtiendo que el mayor precio ofrecido por los participantes habilitados al momento de presentar sus ofertas, será el valor inicial con el que comenzará la subasta.**

7.7. A los oferentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar

únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

7.8. Inicialmente los oferentes deberán hacer un lance que mejore el mayor precio ofrecido por los oferentes al momento de presentar su propuesta, sin tener en cuenta márgenes mínimos de mejora de oferta.

7.9. A partir del segundo lance se considerará que el o los lances siguientes son válidos, si en ellos se realiza mínimo un aumento en el valor del bien objeto de enajenación de cien mil pesos moneda legal colombiana \$100.000 del mayor lance anterior, es decir, los lances que se hagan por debajo de estos valores no serán aceptados. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, salvo que se trate del primer lance de cada proponente dentro de la audiencia, el cual se tendrá en cuenta aunque no haya lances posteriores, de conformidad con lo establecido en el numeral anterior.

7.10. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los oferentes, y registrará los lances válidos y se ordenarán ascendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer en la audiencia únicamente el mayor precio ofertado.

7.11. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los literales anteriores, en tantas rondas sean necesarias, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor precio ofrecido en la ronda anterior.

7.12. En el caso de un oferente que no presente ningún lance dentro de la audiencia de subasta pública, se entenderá que el precio definitivo por él ofrecido, es el indicado al momento de la presentación de su propuesta.

NOTA IMPORTANTE: Una vez efectuada la oferta, el oferente no podrá retractarse, y en caso de hacerlo, perderá de pleno derecho el valor consignado, que se entiende como arras confirmatorias penales imputables al precio de enajenación.

7.13 Si un oferente no participa de un lance, no podrá continuar participando en la audiencia de subasta pública, por esta razón el Departamento tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofrecido.

7.14. Los bienes objeto de enajenación serán adjudicados dentro de este proceso de selección abreviada al o los participante que hayan ofertado el mayor valor a pagar, si, transcurrido el tiempo señalado en este pliego de condiciones no se logra una postura mejor.

7.15. Una vez adjudicados los bienes muebles objeto de venta a través de audiencia de subasta pública, se hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los oferentes.

7.16. En caso de existir empate entre dos o más oferentes, se desempatará por medio de sorteo, a través del método de las balotas.

CAPITULO OCTAVO

8. ADJUDICACIÓN

8.1 COMPETENCIA

El Gobernador adjudicará los bienes muebles objeto de enajenación referidos en el presente proceso de selección abreviada al ofrecimiento más favorable para el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO escogido de acuerdo con el procedimiento de selección objetiva prevista en este pliego de condiciones, por medio de acto administrativo motivado que se notificará personalmente al o los interesado (s) y se comunicará a todos los demás participantes, contra esta decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

CAPITULO NOVENO

9. PAGO DEL VALOR DEL SALDO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ENAJENACION, PERFECCIONAMIENTO, Y EFECTO DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

9.1. Forma de pago del valor del los bienes muebles objeto de enajenación.

La forma de pago por concepto del valor total de los bienes muebles objeto de venta será de la siguiente manera:

9.1.1. En primer lugar y como requisito habilitante para tener derecho a participar dentro de la correspondiente audiencia de subasta pública se deberá consignar por parte de los interesados una suma no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta en la forma y términos indicados en el numeral 3.1 de este pliego de condiciones.

9.1.2. El saldo restante del valor de los bienes muebles adjudicados deberá ser cancelado por parte del o (los) oferente (s) favorecido (s) o adjudicatario (s) a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de celebración de la respectiva audiencia de subasta pública; lo anterior teniendo en cuenta que una vez se haya acreditado el pago total del precio de venta, se procederá a efectuar los trámites administrativos necesarios para registrar a nombre del oferente favorecido o adjudicatario el o los bienes muebles objeto de enajenación.

Ahora bien, el pago del saldo restante del precio de venta de los muebles objeto de enajenación referido en el acápite anterior deberá realizarse o consignarse a favor de esta entidad territorial en el BANCO DE OCCIDENTE

CUENTA CORRIENTE No. 03114637-6 (Fondos comunes), cuyo titular es el Departamento del Quindío.

NOTA: Se debe advertir que el término máximo establecido por el Departamento del Quindío en este numeral 9.1.2 de este pliego de condiciones definitivo para la cancelación del saldo restante del precio de venta del bien mueble objeto de enajenación, a que se hace referencia en el numeral 9.2 de este pliego de condiciones obedece a que de conformidad con el artículo octavo de la Ordenanza No. 0003 del 20 de enero de 2010 "Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento para transferir a título oneroso unos bienes muebles", el señor Gobernador del Departamento del Quindío tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2010 para realizar los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato la titulación de los predios objeto de enajenación, además que el producto de la venta de los activos fijos previstos en la citada Ordenanza se deberá destinar en su totalidad para la ejecución de proyectos de inversión, a la mayor brevedad posible.

9.2. Entrega de las Motocicletas

Los bienes muebles objeto de enajenación se entregarán al comprador favorecido en el estado físico y jurídico en el que se encuentren. En ningún caso el Departamento del Quindío incurrirá en gastos de transporte.

Cuando el oferente vaya a pagar el precio con un crédito, deberá acreditar dicha circunstancia el día de la subasta, mediante presentación de una carta compromiso de crédito preaprobado, otorgada por la respectiva entidad financiera.

Sólo en el evento en que el comprador requiera, para el trámite del crédito o del retiro de cesantías, la suscripción de una promesa de compraventa, la entidad pública vendedora del bien realizará el mencionado documento.

En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, las mismas podrán de común acuerdo modificar la fecha de otorgamiento del contrato de compra venta mediante documento debidamente suscrito por las partes.

Si el adjudicatario seleccionado, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato de compraventa quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la [Ley 80 de 1993](#).

El bien mueble objeto de enajenación se entregarán al comprador favorecido en el estado físico y jurídico en el que se encuentre. En ningún caso el Departamento del Quindío incurrirá en gastos de adecuación o reparación.

9.3. Efectos de la no suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en la forma y términos indicados en el numeral anterior, quedará a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN CALIDAD DE SANCION, EL VALOR DEL 20% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA

DEPOSITADO PREVIAMENTE PARA TENER DERECHO A EFECTUAR POSTURA DENTRO DE LA SUBASTA PÚBLICA DE VENTA ADELANTADA POR ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, SIN MENOSCABO de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por éste valor.

CAPITULO DECIMO

10. ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ENAJENACIÓN:

La entrega real y material de los bienes muebles objeto de enajenación se efectuará por parte del Departamento del Quindío a los oferentes favorecidos dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir del registro o características de identificación, cancelación de la matrícula ante la autoridad correspondiente de los vehículos automotores objeto de enajenación previa presentación del certificado de tradición y libertad, en donde este conste a nombre del comprador o adjudicatario.

NOTA IMPORTANTE: Las deudas que se generen con posterioridad al registro de los bienes serán asumidas por el comprador o adjudicatario.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

1. Aviso de convocatoria: El día 19 de noviembre de 2010.
2. Aviso de prensa nacional: El día 19 de noviembre de 2010.
3. Publicación proyecto de pliego de condiciones: El día 19 de noviembre de 2010
4. Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones: Del día 19 de noviembre al 25 de noviembre de 2010.
5. Respuesta o apreciaciones de la entidad a las observaciones: El día 26 de noviembre de 2010.
6. Visita : Entre el día 24 de noviembre y 25 de noviembre de 2010.
7. Resolución de apertura del proceso de selección: El día 26 de noviembre de 2010.
8. Publicación pliego de condiciones definitivo: El día 26 de noviembre de 2010.
9. **Consignación del 20% del precio mínimo de venta del bien pretendido en el Banco de Occidente entre el día 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2010.**
10. Entrega de propuestas: El día 29-30 de noviembre de 2010 y 1 diciembre hasta las 5:00 p.m.

11. Verificación requisitos habilitantes: El día 2-3-6 de diciembre de 2010.
12. Término para subsanar requisitos habilitantes: Los días 7-9-10 de diciembre de 2010.
13. **Celebración de la audiencia de subasta pública de venta: El día 13 de diciembre de 2010 a las 10:00 a.m.**
14. Acto administrativo de adjudicación: El día 13 de diciembre de 2010.
15. Firma de contrato: diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de acreditación del pago total del precio de venta

JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA
Gobernador
Departamento del Quindío

Revisó y aprobó : Dra. Luz Adriana Gómez Ocampo
Elaboro SVDO